



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas en materia de educación sobre salud bucodental**, promovida por los Diputados Ma. Oiga Garza Rodríguez y Florentino Aarón Sáenz Cobos del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene por objeto fortalecer la educación para mejorar la salud bucodental en el Estado de Tamaulipas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término, señalan que la protección de la salud es reconocida como un derecho humano y fundamental en los documentos de derecho internacional de los derechos humanos. Al respecto el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, establece que el derecho a la salud debe entenderse como una garantía fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos y no sólo como el derecho a estar sano. Una persona que no puede ejercer el derecho a la salud verá limitados otros derechos como el trabajo, la educación, la igualdad, entre muchos otros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Argumentan que por lo que hace al marco jurídico nacional, encuentran que este derecho humano se reconoce a nivel constitucional específicamente en el artículo 4° de nuestra Carta Magna y el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que al efecto señalan que "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud".

A lo anterior agregan que tanto los instrumentos internacionales como la legislación nacional y local establecen a cargo del Estado, la obligación de adoptar leyes u otras medidas para velar por el acceso igualitario a la salud y los servicios relacionados con su atención. En virtud de este mandato, corresponde como órgano legislativo fortalecer la normatividad a fin de garantizar que la ciudadanía esté en posibilidad de ejercer el derecho a la salud en plenitud y en condiciones de igualdad.

Señalan que uno de los problemas de salud más frecuentes y a los que lamentablemente se les ha negado la prioridad que merecen es el de las enfermedades bucodentales. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, las enfermedades bucodentales constituyen una importante carga para el sector de la salud de muchos países y afectan a las personas durante toda su vida, causando dolor, molestias, desfiguración e incluso la muerte.

Manifiestan que la Organización Mundial de la Salud define la salud bucodental como "un estado exento de dolor bucodental o facial crónico, cáncer de la cavidad bucal o la garganta, infección oral y anginas, enfermedades periodontales, caries dental, pérdida de dientes y otras enfermedades y trastornos que limitan la capacidad de una persona para morder, masticar, sonreír y hablar, así como su bienestar psicosocial".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Destacan que según estimaciones publicadas en el estudio sobre la carga mundial de morbilidad 2017 (Global Burden of Disease Study 2017), las enfermedades bucodentales afectan a cerca de 3500 millones de personas en todo el mundo. Los principales trastornos de salud bucodental son: caries dental, periodontopatías, cánceres bucales, manifestaciones bucodentales del VIH, traumatismos bucodentales, labio leporino y paladar hendido, y noma (una grave enfermedad gangrenosa que empieza en la boca y que afecta mayoritariamente a niños).

Arguyen que, según un estudio hecho por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en el cual se examinó a más de 280,000 pacientes, en edad adulta, de diferentes lugares de México, el 90% de dicha muestra presentaba caries. En lo que respecta a menores de edad, la Secretaría de Salud también ha dado conocer que 6 de cada 10 pacientes, de 3 años de edad, que acuden a servicios de salud pública tienen caries en dientes temporales.

Con lo anterior asientan que las enfermedades bucodentales son padecimientos frecuentes que aparecen desde los primeros años de edad y que pueden tener repercusiones a lo largo de la vida del individuo, pero cuyo tratamiento generalmente resulta caro; aunado a que las instituciones de salud pública no cuentan con la capacidad material ni humana para atenderlos. Por lo que la población opta por atender la salud bucodental sólo cuando los casos son graves.

Aducen que una solución viable para reducir la incidencia de las enfermedades bucodentales y la carga que representa para las familias y para el sistema de salud, es cambiar el enfoque curativo, que requiere atención médica y tratamiento, por un enfoque preventivo que privilegie la educación sanitaria y el autocuidado desde la infancia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ponen de relieve que la mayoría de los trastornos de salud bucodental son prevenibles y pueden tratarse en sus etapas iniciales. Por ello la presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la educación para la salud bucodental en el Estado de Tamaulipas; uniéndonos a un esfuerzo significativo que hace la Asociación Dental Mexicana por mitigar los efectos de estas enfermedades en nuestro país.

Agregan que, para estar en posibilidad de prevenir enfermedades bucodentales, las niñas, niños y adolescentes del Estado deben tener acceso educación sobre salud bucal, que incluya no sólo hábitos de higiene sino también consejos para una alimentación saludable; así como acceso a cepillos y pastas dentales.

Asimismo, mencionan que con la finalidad de que los programas de educación en materia de salud bucodental trasciendan más allá del paso de las administraciones, quienes suscriben la iniciativa proponen reformar la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas a fin de incluir como uno de los objetivos del Sistema Estatal de Salud "Realizar y fomentar programas de educación sobre salud bucodental, así como la práctica de hábitos de higiene dental entre el alumnado de educación básica."

Adicionalmente proponen que la Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas competentes propongan e implementen programas de educación para la salud bucodental entre el alumnado de educación básica.

Finalmente, los promoventes concluyen refiriendo que están convencidos de que la prevención, a través de la educación para la salud, es la mejor herramienta con la que contamos para hacer frente a las excesivas demandas atención médica en nuestro Estado. Prevenir desde una edad temprana los problemas de salud bucal evitarán efectos incapacitantes de orden funcional, sistémico y estético por el resto de vida de los y las tamaulipecas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

El objeto de la iniciativa que se pone a nuestro criterio consiste en fortalecer la educación para la salud bucodental en el Estado de Tamaulipas, a través de la inclusión de diversas disposiciones que buscan otorgar mayor fomento a los hábitos de higiene que permitan prevenir enfermedades y trastornos que limitan la capacidad de una persona para morder, masticar, sonreír y hablar.

En primera instancia, es preciso mencionar que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, consagra que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Por otro lado, se debe señalar que la salud bucodental puede entenderse como el cuidado adecuado de los dientes, encías y boca para prevenir enfermedades.

Con base en lo anterior y atendiendo la propuesta realizada en la iniciativa que se dictamina, se tiene a bien precisar que este Congreso del Estado, se ha preocupado por atender este tema, ya que, como antecedente se encuentra un exhorto realizado a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 13 de diciembre de 2017 en el que se solicita darle trámite a una iniciativa en materia de salud bucodental.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La prevención y el control de la salud bucodental se consideran para los efectos del derecho a la protección de la salud, un servicio básico, por lo que claramente se muestra el interés superior que existe en la Ley de Salud Estatal de velar por esta vertiente de salubridad.

Consideramos que dentro de los ámbitos de la salud, un tema poco conocido pero a la vez relevante y en el cual el Estado emprende continuas estrategias, es el dar mayor atención a las afectaciones bucodentales que aqueja a la sociedad tamaulipeca.

Por ello, la administración pública estatal no ha sido omisa en el sentido de velar por el cuidado de la salud bucodental en las y los menores, ya que a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción a la Salud se realizan acciones que regulan el supuesto que pretende abarcar esta iniciativa, en virtud de que por medio del Programa Estatal de Salud Bucal, se lleva a cabo lo siguiente:

- Acciones curativas y preventivas dentro del esquema básico de la prevención, las cuales son realizadas en las 120 Unidades Dentales instaladas en los 108 Centros de Salud y en las 29 Unidades instaladas en los hospitales del Estado.
- Actividades bucales extramuros en todas las escuelas de educación básica del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.
- Dos Jornadas Nacionales de Salud Pública al año, en donde se beneficia a la población en general con actividades dentro y fuera de los Centros de Salud de cada una de las 12 jurisdicciones del Estado.

Es importante mencionar que durante el año 2019, se realizaron 55 mil actividades preventivas y 50 mil actividades curativas en los Centros de Salud con área dental. También se efectuaron 1 millón 500 mil acciones extramuros en todas las escuelas de educación básica y durante las dos Semanas Nacionales de Salud Bucal se llevó a cabo el mismo número en acción preventivas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cabe resaltar que durante el año 2020 todas las actividades por este Programa Estatal se vieron restringidas debido a la contingencia causada por el COVID-19, lo cual no quiere decir que esta política pública ha quedado en el olvido, sino que se esperan mejores condiciones sanitarias para continuar con estos trabajos y no exponer a los trabajadores de la salud y a las y los menores a un contagio.

De tal manera que observamos que la materia de la salud bucodental se encuentra regulada en este Programa Estatal, por lo que no se observa una clara necesidad de llevar a cabo la reforma propuesta en virtud de que ésta es una política sanitaria y social que busca garantizar un derecho humano, por lo que constitucional y legalmente no puede ser regresivo, sino que debe ampliarse año con año su contenido y eficacia, ya que el Estado tiene la obligación de procurar su cumplimiento.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, se considera declarar este asunto improcedente, por lo tanto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas en materia de educación sobre salud bucondental**, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

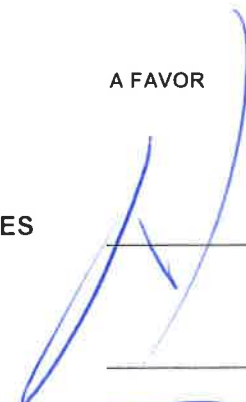




ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA	_____		_____
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL	_____	_____	